



Resolución Directoral N°00037-2011-INIA-OGA

Lima, 28 ABR. 2011

VISTOS:

Los Oficios N° 429-2011-INIA-EEA.D-H/D y N° 163-2011-INIA-OGAJ/DG, los Informes Técnicos Patrimoniales N° 004-2011-INIA-EEA-H-D-AL/CP y N° 007-2011-INIA-OL/CP;

CONSIDERANDO.

Que, con la Resolución N° 021-2002/SBN, que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN - Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, de fecha 25 de julio de 2002.

Que, la Resolución Jefatural N° 112-2010-INIA, de fecha 08 de abril de 2010, modificada por Resolución Jefatural N° 163-2010-INIA, de fecha 14 de mayo de 2010, se aprobó la Directiva N° 008-2010-INIA-OGA "Directiva para la Administración, Supervisión y Disposición de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Bienes No incorporados en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles" señala en los literales g) y h) del numeral 6.6 la baja de bienes semovientes cuando sobre pase su periodo reproductivo, padezca de enfermedad, incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten o muera, así como otra causal justificable:

Que, mediante el Informe Técnicos N° 004-2011-INIA-EEA-H-D-AL/CP, el responsable de Control Patrimonial de la Estación Experimental Donoso - Huaral, propone la saca de semovientes los que sobrepasan de su periodo reproductivo y/o sufran lesiones permanentes;

Que, mediante el Informe Técnico Patrimonial del visto, el responsable de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Innovación Agraria –INIA, en atención a los requerimientos efectuados por el responsable de Control Patrimonial de la Estación Experimental Donoso - Huaral, recomienda la expedición de la Resolución Directoral, que aprueba la baja física de semovientes (ganado vacuno) registrados en cuentas de orden (valuación) de la EEA Donoso - Huaral, por un valor de inventario de S/. 7,650.00 Nuevos Soles (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los bienes registrados en cuentas de orden (valuación) de conformidad con lo acordado con la Empresa, está asumirá en virtud del contrato y adendas, estipulado en dicho CONTRATO;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el responsable de la Oficina de Logística

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la baja de 09 semovientes (ganado vacuno) por un valor de inventario de S/. 7,650.00 Nuevos Soles (**SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES**), ubicados en la EEA Donoso – Huaral.

ARTICULO 2º .- Autorizar a la Estación Experimental Donoso – Huaral, la baja física de los bienes registrados en cuentas de orden .

ARTICULO 3º.- Transcríbase la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del INIA, a la Oficina de Contabilidad, Patrimonio del INIA, Sede Central, al Director de la EEA Donoso - Huaral, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION